

**SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA BIOLÓGICA
DEL RECURSO HUEPO EN ÁREA Y PERIODO QUE
INDICA.**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 los Decretos Exentos N° 461 de 1998 y N° 1428 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera por medio de Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 201/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 461 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso huepo ***Ensis macha*** en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Coquimbo y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la que fue modificada por el Decreto Exento N° 1428 de 2005, del mencionado Ministerio, estableciéndose un periodo de veda entre los días 1 de octubre y 30 de noviembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive

2.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico, en el área marítima de la Región de Los Lagos, entre los días 1 y 30 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, debido a las excepcionales situaciones señaladas en el informe que ha impedido poder efectuar la captura del recurso huepo, y teniendo presente el actual contexto de emergencia sanitaria por Coronavirus (Covid-19) y la solicitud de extender el periodo extractivo, manifestada por parte de organizaciones artesanales.

4.- Que esta medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único.- Suspéndase la veda biológica del recurso huepo *Ensis macha*, establecida mediante el artículo 1º del Decreto Exento N° 461 de 1998, modificada por el Decreto Exento N° 1428 de 2005, ambos de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Los Lagos, entre los días 1 y 30 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Lucas Palacios Covarrubias
Fecha de firma	09-11-2021
Código de verificación	100799
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

